



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día *05* de diciembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 402/06, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual N° M-1023/06, caratulado: “MARIN, ARNALDO EDGARD S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**; el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Presidente de este Cuerpo, **Dr. Rubén Herrera**, manifiesta que las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se ha emitido el Informe Legal Letra: TCP - C.A. N° 387/06, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 608/06.-----

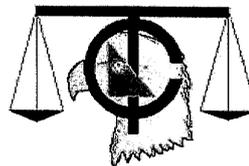
Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante (fs. 40), no se formulan observaciones a la liquidación practicada, por considerar que la misma se ha realizado de acuerdo a la legislación vigente –Ley Pcial. N° 692- y de conformidad a los establecido en Acuerdo Plenario del Tribunal de Cuentas N° 1079. Tal conclusión es compartida por el Secretario Contable a través de la Nota Int. Letra: T.C.P.-S.C. N° 1315/06.-----

Por su parte, el Informe Legal precitado señala que el convenio en análisis obrante a fs. 28/29, refiere a un PAGO TOTAL de la Línea 7772 Operación N° 36633892 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de \$ 318,37 suscripto por el actual Administrador del Fondo Residual y el deudor Angel Edgardo Igarzabal; quien manifestó su voluntad de adherir en forma expresa al Régimen implementado por la Ley 692, conforme lo estipula el artículo 1° inc. 10 de dicha norma.-----

En función de dicho análisis se informa a modo de conclusión: 1) Se ha realizado la bonificación prevista en el art. 1° punto. 4) de la Ley Provincial N° 692 y de conformidad a la liquidación obrante a fs. 26. 2) Tratándose de un pago cancelatorio y en efectivo, obra agregado a fs. 27 constancia del pago por el monto del convenio. 3) En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. f) del Anexo I de la Resolución Plenaria 72/02, obra agregado a fs. 20/24 copia certificada del Informe N° 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos por lo que se considera cumplido tal recaudo. 5) El Informe de fs. 01 se encuentra firmado por el Administrador del Fondo Residual. 6) En cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h) del Anexo I de la mencionada Resolución, obra a fs. 36 un informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizado por el personal administrativo, con lo que de acuerdo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario 402 se debería considerar cumplida tal exigencia..-----

Analizadas las actuaciones, se comparten los fundamentos expuestos por las Áreas Contable y Legal de este Tribunal vertidas en los informes precitados. -----

Así, cabe concluir que el Fondo Residual en su calidad de acreedor recibió el pago en forma total y al contado, aplicando la bonificación prevista en el artículo 1° inc. 4) de la Ley 692, prevista para los pagos que reúnan dichas condiciones; importando dicha circunstancia el cumplimiento de la obligación, conforme los términos del artículo 725 del Código Civil; con lo cual habiéndose verificado efectivamente dicho cumplimiento, la aceptación del mismo en tales condiciones no merece reparos por parte de este Tribunal.----

Tal circunstancia permite dar por verificado y válido el Convenio obrante a fs. 28/29, referido al PAGO TOTAL de la Línea Operación N° 7772-36633892 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

Por lo expuesto, impulso mi voto en el sentido de dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° M-1023/06, y, oportunamente, proceder a su archivo.-----

Abierto el debate, se expiden los Sres. Vocal Legal y Vocal de Auditoría, C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI y C.P.N. Víctor Hugo Martínez, respectivamente, quienes manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

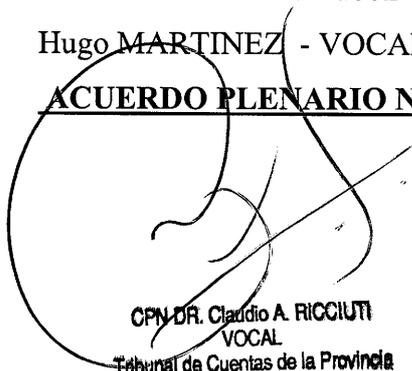
ARTICULO 1°.- Dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° M-1023/06, de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

ARTICULO 2°: Remitir en devolución dichas actuaciones al Fondo Residual, y, oportunamente, proceder a su archivo.-----

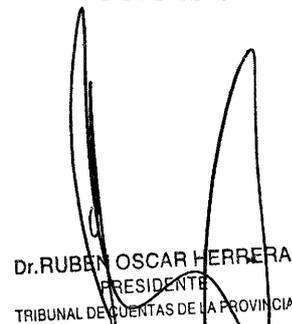
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará al Fondo Residual con remisión de las actuaciones y se publicará el presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N./ DR. Claudio Alberto RICCIUTI -. -----

ACUERDO PLENARIO N° 1210 .-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA